

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 15 de noviembre de 2023, para que se sirva proveer, informando que la parte demandante solicita requerir a la Secretaría de Educación. toda vez que no ha dado respuesta a la orden de embargo decretada en este asunto.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Requiere pagador
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Popular SA
Demandado:	Isabel Rivera Chávez
Radicado:	630014003007-2022-00118

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA para que informe las razones por las cuales suspendió la medida que le fue comunicada mediante oficio Nro. 0870 del 27 de julio de 2022, consistente en **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devenga la ejecutada ISABEL RIVERA CHAVEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41898760, como empleada de la Secretaria de Educación.

En caso de guardar silencio se dará inicio al incidente para sancionar al precitado pagador.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes **con la advertencia de que responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 189 DEL 16** DE NOVIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c3272c1c3f8aa3a7e704b831508a10127959dc95a8263b87a339d74e7ffc6e**

Documento generado en 10/11/2023 10:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>